



## **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019)

**RADICACIÓN** : 50001 33 33 009 2019 00040 00  
**DEMANDANTE** : MARÍA ISABEL CALDERÓN MAHECHA  
**DEMANDADO** : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO  
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO  
**MEDIO DE CONTROL** : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisada la demanda, se establece que cumple con los requisitos formales y los presupuestos procesales, en consecuencia, **admítase** la demanda interpuesta mediante apoderado, en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho por la señora María Isabel Calderón Mahecha, en contra de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Trámítase por el procedimiento ordinario de primera instancia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

**PRIMERO.** Notifíquese el presente auto en forma personal a la señora Ministra de Educación Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 198 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., en concordancia con el numeral 1º del artículo 171 del C.P.A.C.A.

Se advierte al demandado que con la contestación de la demanda *deberá allegar en su integridad los documentos que se encuentren en su poder y pretenda hacer valer como pruebas*, así mismo, durante el mismo término de traslado de la demanda deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de la presente demanda, aun cuando no se conteste la demanda, conforme a lo normado en el párrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A.

**SEGUNDO.** Notifíquese por estado electrónico el presente proveído a la parte actora, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente esta providencia a la Procuradora 94 Judicial I Administrativa delegada ante este Despacho, como lo ordenan los artículos 171, numeral 3º del artículo 198 y 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente esta providencia al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, acorde con lo señalado en el artículo 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3º del Decreto 1365 de 2013.

**QUINTO.** Córrase traslado a la parte demandada e intervinientes, por el término de 30 días, de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A. Informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a su



## JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

disposición, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el 612 del C.G.P.

**SEXTO.** De acuerdo con lo normado en el numeral 4º del artículo 171 del C.P.A.C.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, la parte actora deberá depositar la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000), por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso, los cuales consignará en la cuenta corriente única nacional N° 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia "CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN", debiendo allegar copia de la transacción al Despacho.

**SÉPTIMO.** Reconocer personería a la abogada Marly Flórez Palomo, identificada con la C.C. No. 53.039.325 expedida en Bogotá D.C. y portadora de la T.P. No. 288.549 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada principal de la demandante; y en consecuencia a la abogada Carolina Arias Nontoa, identificada con la C.C. No. 1.020.775.965 expedida en Bogotá D.C. y portadora de la T.P. No. 293.161 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada sustituta de la parte actora, en los términos y para los efectos de los memoriales de poder visible a folios 9 al 11 del expediente.

**OCTAVO.** Se requiere a la apoderada de la parte actora para que allegue CD con archivo magnético de la demanda en formato PDF debidamente firmado y que su peso no exceda los 2 megabytes; lo anterior por cuanto el archivo adjunto en el CD, se encuentra sin firma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE**  
Jueza

|                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                            |
| <b>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</b>                                                                         |
| <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b>                                                                                                             |
| Por anotación en el estado electrónico N° <b>028</b> de fecha <b>13 AGO 2019</b> fue notificado el auto anterior.<br>Fijado a las 1:30 pm. |
| <b>ROSA ELENA VIBAL GONZALEZ</b><br>Secretaria                                                                                             |